ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ASCENSORES DE PROPIEDAD LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Resolución No. 056 del 28 de octubre de 2024 , en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013, acuerdo No. 034 de 199 del Concejo Municipal y Acuerdo N. 09 de 2024 que adoptó el estatuto de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el "Artículo 2.5.3.8.4.1.1. del decreto 780 de 2016, dispone la Naturaleza jurídica de Las Empresas Sociales del Estado, y dispone que "*constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos*".

La ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, en su articulo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa, y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso, desarrollados en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Luego entonces, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración, mediante una organización de todos sus procedimientos, los cuales deben tener claro las funciones que se van a ejecutar, y los procedimientos que deben seguir; para que, articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración de los entes territoriales como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas objetivos y fines estatales, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación se convierte en una actividad estratégica de las entidades públicas, que

merece toda la atención, y que debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Debido a la ubicación inicial el derecho a la salud en nuestra constitución Política de 1991, de su naturaleza se tiene que es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad y la dignidad humana, precisamente por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva.

La ley 100 de 1993 establece que los servicios de salud deben ser proporcionados principalmente por las Empresas Sociales del Estado, las cuales son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa. Estas empresas se rigen por el derecho privado en cuanto a contratos.

La actual gerencia ha procurado que, se realicen acciones de mantenimiento preventivo, en las diferentes áreas de la institución, no obstante, dichas labores no son suficientes para abarcar todas las necesidades que evidentemente se presentan. Se ha podido evidenciar que el estado actual de los ascensores no es el ideal.

La E.S.E. está conformada por un conjunto de procesos, administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos, para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley y la reglamentación aplicable a las Empresas Sociales del Estado (ESE), es imperativo que las entidades públicas garanticen la prestación de un servicio eficiente y eficaz que proteja los derechos fundamentales de la población. La ESE Hospital San Rafael de Oiba, como entidad de salud, tiene el deber primordial de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de sus usuarios, pacientes, personal médico y administrativo, así como de los visitantes.

La infraestructura hospitalaria, y en particular sus equipos de transporte vertical como los ascensores, son elementos críticos para la operación ininterrumpida y segura de la institución. En un entorno hospitalario, los ascensores no son solo un medio de transporte de personas, sino un componente vital para el traslado expedito de pacientes en camillas, equipos médicos de alta tecnología, insumos de emergencia y personal de salud en situaciones de crisis. Una falla en el funcionamiento de estos equipos puede acarrear consecuencias catastróficas, comprometiendo la vida de los pacientes y afectando gravemente la calidad y oportunidad de la atención médica. Actualmente, los ascensores del hospital requieren un servicio de mantenimiento integral que incluya el suministro de repuestos.

Esta modalidad de contratación es la más adecuada y justificada, ya que permite una previsión completa de las eventualidades, asegura la disponibilidad de piezas originales o de alta calidad en todo momento, y traslada el riesgo de las reparaciones imprevistas al contratista. Un modelo de mantenimiento básico, que no incluya repuestos, podrá generar retrasos significativos en la reparación por la necesidad de iniciar procesos de adquisición adicionales, poniendo en riesgo la operación del hospital.

La necesidad de este contrato surge de la urgencia de prevenir fallas operativas y mecánicas en los ascensores, las cuales pueden presentarse en cualquier momento y sin previo aviso. La falla de un ascensor en una ESE podría generar las siguientes contingencias:

1. **Riesgo de vida e integridad física de los pacientes:** Una falla en un ascensor puede dejar a pacientes, especialmente aquellos en estado crítico o en camillas, atrapados o, peor aún, impedir su traslado a áreas vitales como quirófanos, salas de reanimación o unidades de cuidados intensivos. Esto podría resultar en la muerte o en complicaciones irreversibles.
2. **Obstaculización de la atención médica de emergencia:** En situaciones de emergencia, cada segunda cuenta. Si los ascensores están fuera de servicio, el traslado de pacientes y el suministro de equipos médicos vitales a los pisos superiores se vería seriamente comprometido, afectando la capacidad de respuesta del hospital ante una urgencia.
3. **Afectación de la operación hospitalaria:** El flujo de personal, pacientes, insumos y alimentos entre los diferentes pisos del hospital es constante. La inoperatividad de los ascensores genera cuellos de botella, retrasos en la atención, desorganización y un colapso en la logística interna, lo que degrada la calidad del servicio y la imagen institucional.
4. **Riesgos laborales:** El personal médico y de enfermería podría verse obligado a transportar equipos pesados y pacientes por las escaleras, lo que representa un riesgo significativo de lesiones musculoesqueléticas y otros accidentes laborales.
5. **Responsabilidad civil, disciplinaria y penal:** La entidad, y su representante legal, pueden incurrir en responsabilidades por negligencia o falta de previsión si la falla de un ascensor resulta en daños a terceros, lesiones o, en el peor de los casos, la muerte de una persona. La no atención de esta necesidad, a pesar de estar plenamente identificada, podría ser vista como un incumplimiento de los deberes funcionales y de protección que le asisten al Estado.

Por lo tanto, la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo para los ascensores no es una opción, sino una obligación institucional para garantizar la seguridad, la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios de salud, cumpliendo con los fines esenciales del Estado y las exigencias de la normatividad vigente.

En conclusión, la ESE Hospital San Rafael de Oiba tiene la imperiosa necesidad de contratar el servicio de mantenimiento integral, incluyendo repuestos a todo costo, para sus ascensores. Esta acción no solo se justifica desde el punto de vista técnico y operativo, sino que es una obligación legal y un imperativo ético para salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad que atiende. La omisión en esta materia podría acarrear consecuencias irreparables, poniendo en peligro la misión y la viabilidad de la entidad.

La entidad cuenta con recursos suficientes en el presupuesto general de rentas y gastos, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente la contratación para la vigencia 2026.

2. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y en la página web de la entidad.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado y actualizado en el SECOP II.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 100 de 1993 artículo 195, trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6°, y establece: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación. Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial

Se aplicarán entonces, las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, aunque por la naturaleza de la entidad, e igualmente por expresa disposición legal, se deberán observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Desde el punto de vista interno, se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E.

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa.

5. CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24101601	Ascensores
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En virtud de lo anterior, el contratista se compromete a suministrar y/o entregar a la institución los siguientes elementos bajo las especificaciones técnicas, descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	- Comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción (máquina), es decir, motor y reductor, freno, poleas de tracción, cables de tracción, poleas de desvió, cabina,

	puertas de cabina, puertas de piso, limitadores de velocidad, amortiguadores, guías de cabina y contrapeso, así como sus fijaciones. (en caso de requerirse)
2	Lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de dicho(s) Equipo(s). (en caso de requerirse)
3	Comprobación y ajuste de las condiciones de viaje del(los) Equipo(s), en especial de su precisión de parada. La precisión de parada está en función del sistema de tracción (en caso de requerirse)
4	Verificación funcional de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra (control), sistema de tracción (VVVF), sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y pisos, citofonía, equipos de monitorización, y demás elementos de iluminación; (en caso de requerirse)
5	Comprobación de funcionamiento y posibles daños del(los) Equipo(s); (en caso de requerirse)
6	En la medida requerida para mantener la instalación en funcionamiento, limpieza de la suciedad que se origine dentro de la instalación en los componentes anteriormente mencionados; (en caso de requerirse)
7	Una vez al año, limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas, el techo de la cabina, el hueco y el foso del hueco. (en caso de requerirse)

ASCENSOR	IMPORTE MENSUAL	IVA	TOTAL MENSUAL +IVA	TOTAL CUATRO MANTENIMIENTOS + IVA INCLUIDO - (SIN REPUESTOS)
10834818	$ 867.479	$ 164.821	$ 1.032.300	$ 4.129.200
10846525	$ 867.479	$ 164.821	$ 1.032.300	$ 4.129.200
				$ 8.258.400

NOTA 1: El valor por cada mantenimiento de los dos (02) ascensores corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS. ($2.064.600) IVA INCLUIDO** y en total deberán realizarse la suma de cuatro (04) mantenimientos por cada ascensor.

Además de lo anterior, deberá realizarse el suministro de los siguientes elementos, con el fin de lograr el correcto funcionamiento de los ascensores aquí descritos:

EQUIPO 10834818 ASCENSOR CAMILLERO

COTIZACION	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL+IVA
157479131	Suministro e instalación de 12 ruedas superiores	$ 1.666.083,97	$ 316.555,95	$ 1.982.639,92
157479171	Suministro e instalación de 2 pulsadores flecha sube y baja exteriores	$ 643.461,81	$ 122.257,74	$ 765.719,55
157479198	Suministro e instalación de 2 oring del limitador de velocidad	$ 250.023,99	$ 47.504,56	$ 297.528,55
157479210	Suministro e instalación de 3 cables de arrastre de las puertas de piso	$ 539.548,61	$ 102.514,24	$ 642.062,85
TOTAL		$ 3.099.118,38	$588.832,49	$ 3.687.950,87

EQUIPO 10846525 ASCENSOR DE PASAJEROS

COTIZACION	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL+IVA
157479236	Suministro e instalación de 4 deslizaderas de contrapeso	$ 756.562,47	$ 143.746,87	$ 900.309,34
157479226	Suministro e instalación de 4 deslizaderas de cabina	$ 1.708.837,63	$ 324679,15	$ 2.033.516,78
157479252	Suministro e instalación de 2 oring del limitador de velocidad	$ 250.023,99	$ 47.504,56	$ 297.528,55
157479262	Suministro e instalación de tarjeta display de cabina	$ 2.957.634,90	$ 561.950,63	$ 3.519.585,53
157479275	Suministro e instalación de 3 cables de arrastre de las puertas de piso	$ 539.548,61	$ 102.514,24	$ 642.062,85
	TOTAL	$ 6.212.607,60	$ 1.180.395,44	$ 7.393.003,04

NOTA 1: Los gastos de transporte y entrega de todos los elementos hasta el lugar de entrega estarán a cargo del Contratista.

NOTA 2: Los anticipos y repuestos adicionales que lleguen a ser requeridos en el marco del futuro contrato estarán sujetos al cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones:

- Que exista una orden de pedido debidamente elaborada, que identifique el bien o servicio requerido, su valor y las condiciones de entrega o ejecución.
- Que dicha orden de pedido cuente con la autorización expresa de la Representante Legal de la ESE Hospital San Rafael de Oiba, mediante firma y/o acto administrativo interno que así lo acredite.
- Que el monto del anticipo guarde correspondencia con el valor del bien o servicio requerido, sin exceder los límites establecidos en la normativa aplicable.
- Que el contratista se comprometa a legalizar el anticipo recibido en los términos y plazos que se acuerden, mediante la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que lo originaron.
- Que los repuestos adicionales solicitados sean técnicamente compatibles con los equipos del Hospital, cuenten con garantía de calidad del fabricante y su precio se ajuste a los valores del mercado actual.

6. PLAZO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo en caso de poderse realizar, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si la hay.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La asesoría objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad será para la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

9. VALOR

El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA NOVENTA Y UN PESOS ($19.339.353.91)**

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: El valor del contrato a celebrar será cancelado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA SANTANDER, así:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.064.600),** a la instalación y puestos en funcionamiento los ascensores en la institución, previa presentación del informe de actividades, debidamente soportado, con la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR
PRIMER MANTENIMIENTO	$2.064.600
TOTAL	**$2.064.600**

- El valor restante, será cancelado en TRES (03) pagos correspondientes a los mantenimientos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la anualidad, cada uno por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.064.600) IVA INCLUIDO** previa presentación del informe de actividades, debidamente soportado, con la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.

EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. DETERMINACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

La entidad cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

RUBRO	CONCEPTO
2.1.2.02.02.008.04	Servicio de Mantenimiento y reparación

12. IDENTIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES QUE DETERMINAN LA COMPETENCIA INTERNA PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

12.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: el presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

12.2. COMPETENCIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Rafael de Oiba, Acuerdo No. 09 del 11 de octubre de 2024, y el Manual de contratación Resolución 056 del 28 de octubre de 2024, en concordancia con los artículos 209 al 267 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la resolución 5185 de 2013:

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;

4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

14. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con UN (01) CONTRATO suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto se evidencie la ejecución de contratos relacionados con el presente objeto contractual.

La experiencia se acreditará con la copia de los contratos, donde se pueda determinar la información requerida. Para la acreditación de experiencia, no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota: el hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
Con estos requisitos se busca generar mayor eficacia, eficiencia y certeza de la experiencia en esta clase de actividades. Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario. No se aceptarán auto certificaciones.

15. REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA

15.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO PERSONA NATURAL:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá aportar su hoja de vida con sus respectivos anexos.
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Declaración de bienes y rentas.	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos

	respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación. Se dará aplicación al decreto 1273 de 2018. "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Decreto 2106 de 2019, validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico". La entidad dará aplicación a la disposición antecedente, cuando se implemente la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado de antecedentes de la respectiva profesión y vigencia de la tarjeta profesional	En caso de ser procedente.
Certificado base de datos de deudores alimentarios morosos	Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, mediante el cual se busca establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
Régimen de Inhabilidades	De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 del 12 de julio de 2028, mediante la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido sancionados por delitos sexuales cometidos contra menores.
Rut	Registro Único Tributario-RUT actualizado.
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.

15.2 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO PERSONAS JURÍDICAS

	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal

Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Certificación suscrita por el Representante legal, en la que ponga a disposición de la Entidad, la hoja de vida de los perfiles requeridos como ejecutores del contrato.	En caso de requerirse un perfil específico, se deberán cumplir todas las condiciones académicas, legales, y laborales para el desarrollo de los servicios asistenciales, en la ESE Hospital San Rafael de Oiba, con el animo de que el supervisor del contrato pueda validar el cumplimiento de este requisito.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ENTIDAD	E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NÚMERO DEL CONTRATO	CS-0499-2026	DIR-HOSFLOR-045-2026
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	280 (Días)	320 (Días)
CUANTÍA DEFINITIVA	41.000.000 COP	27.343.573 COP
GARANTIAS	SI	SI

17. ANÁLSIS DE RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- RIESGO IMPREVISIBLE: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- -TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden pr3sentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ASIGNACION DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

➢ Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

➢ Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

➢ Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

➢ Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

➢ Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

➢ Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

➢ Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

➢ Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

➢ La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la respectiva entidad no hará ningún tipo de reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del alcance del contrato	Imposición de sanciones efectivas en la minuta contractual	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Dilaciones en la suscripción del contrato hasta que demuestre la legitimidad de los documentos	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
4	Específico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo
5	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato	Retraso en el desarrollo del contrato e indemnizaciones por parte de sistema de seguridad social y ARL	Posible	Menor	5	Riesgo medio
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento el contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme la norma	Efectivas sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista - Ese Hospital San Rafael	Establecer claramente en los documentos del proceso	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez

2	Ese Hospital San Rafael	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora /	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatori o Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la
3	Contratista	Evaluación de la propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo	No	Oficina gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
4	Ese Hospital San Rafael	Cronogram a cancelación de pagos en la minuta	Raro	Insignificant	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá presentar oportuname nte la	Una vez
5	Ese Hospital San Rafael	Elaboración estudio del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una vez
6	Contratista – Ese Hospital San Rafael	Solicitud de verificación de afiliación y pago de seguridad	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontract ual	Liquidación del contrato	Soporte de pago de seguridad al informe de actividades	Mensual
7	Ese Hospital San Rafael	Supervisión del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades mensual	Mensual
8	Ese Hospital San Rafael	Auditoria página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Periódicam ente

18. LAS GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con el artículo 65 del manual de contratación, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Caracteristica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**ENTIDAD CONTRATANTE**		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Caracteristica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida, por la **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

Son funciones del supervisor entre otras:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa;
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;
9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Es deber de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

El servicio a contratar se encuentra contemplado en el plan de Adquisiciones 2026

La Gerente de la ESE está autorizada para contratar según el Acuerdo 09 de 2024 de la Junta directiva del Hospital, mediante la cual se expidió el Estatuto de Contratación, y la resolución 056 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación.

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de contratar la carencia planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento, manifestándose que en la planta de personal de la ESE no hay algún funcionario que pueda suplir la necesidad descrita.

El Hospital de Oiba debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Dado en el Municipio de Oiba Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISORA
MAYRA ALEJANDRA GALVIS MATEUS
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Aspectos jurídicos: Neider Sebastián Caicedo Garces – Abogado Asesor
Aspectos técnicos: Mayra Alejandra Galvis Mateus – Jefe de oficina administrativa y financiera